



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 007/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO"

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; promover, garantizar y sostener el derecho a la educación en todos sus ámbitos en base al principio y valores de la solidaridad y del bienestar común, de acuerdo a las competencias legal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACION).- La presente Ley comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklore, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO TERCERO (PRINCIPIOS).- Los principios que rigen la presente Ley son:

Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.

Bienestar Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien propio de nuestras culturas.

Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veras, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

ARTICULO CUARTO (DISTRIBUCION).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al recibir de manera formal una solicitud de cooperación económica por parte de una institución sin fines de lucro dedicada a la difusión de la cultura, folklore, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros de el ámbito académico y cultural dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, podrá brindar dicho apoyo, previa presentación de un proyecto que formalice y que refleje al menos su misión, visión, objetivos generales y específicos, financiamiento, duración, administración, seguimiento, control y evaluación, orientado y enmarcado dentro de lo establecido en la presente Ley y de la normativa municipal aplicable, a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo y en su caso por la Dirección de Educación, instancias que realizarán los informes correspondientes de viabilidad legal, técnica y financiera a objeto de elaborarse los convenios respectivos para su posterior remisión a consideración del Órgano Deliberante en virtud al artículo 12 Numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades y del ordenamiento municipal vigente.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTICULO QUINTO (DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS).- Una vez aprobado el convenio mediante resolución expresa emitida por la instancia legislativa, la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para viabilizar el desembolso.

ARTICULO SEXTO (DESTINO DE LOS RECURSOS).- La asignación económica estará orientada a cubrir gastos necesarios para cumplir sus objetivos y metas de cada proyecto, recursos económicos que estarán previstos y asignados, **dentro de las posibilidades financieras de la municipalidad.**

ARTICULO SEPTIMO. (DESEMBOLSO Y DESCARGOS) Una vez aprobado el convenio por el Órgano Deliberante mediante Resolución Municipal, se efectuará el desembolso a las entidades beneficiarias bajo la modalidad de recursos sujetos a rendición de cuentas, autorizados para cada caso, mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Municipal,

Entiéndase a estos desembolsos como cargos a rendir, debiendo dichas instituciones, efectuar los descargos documentales y presentar los respaldos suficientes y completos.

Los descargos deberán ser presentados de manera indefectible en la misma gestión en que se emita el respectivo cheque, y conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1178.

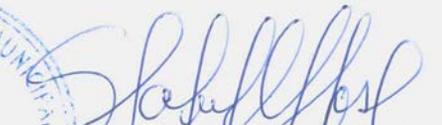
ARTICULO OCTAVO (FISCALIZACION, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO).- A los fines de constatar y hacer seguimiento del destino de los recursos y si los mismos cumplieron los objetivos del proyecto, se deberá incorporar en el convenio una clausula respecto a la fiscalización y control a cargo del Órgano Legislativo Municipal conforme a sus competencias de ley, como también de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte la Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo o la Dirección de Educación, deberá realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

ARTICULO NOVENO (REGLAMENTACION).- De conformidad a lo establecido en los Artículos 37 al 41 de la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 002/2011, el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, deberá emitir el correspondiente Decreto Municipal que establezca el reglamento específico que para este tipo de transferencias.

ARTICULO DECIMO (VIGENCIA).- La presente ley entrará en vigencia plena luego de su publicación oficial.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce años.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO.


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal
Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre del 2012.**


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA